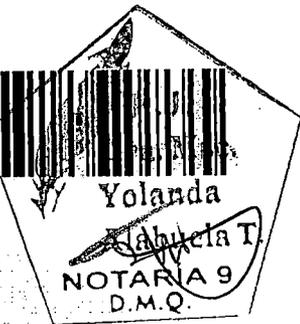




Factura: 001-002-000017735



20161701009P02729



NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUËLA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701009P02729					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE OCTUBRE DEL 2016, (9:56)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CORPORACION BUDAK S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792348137001	ECUATORIANA	GERENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUËLA TOAPANTA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 81849-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
08/08/18 2.1.1



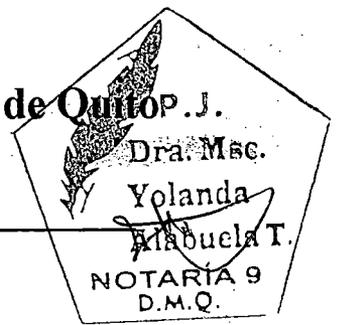
88



N Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito P.J.

Dra. Yolanda Alabuella T.

NOTARIA



1	ESCRITURA No.	2016	17	01	09	P02729
---	---------------	------	----	----	----	--------

2
3
4 **REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL,**
5 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LOS NUEVOS**
6 **ACCIONISTAS Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS**

7 **QUE OTORGA:**

8 **COMPAÑÍA CORPORACIÓN BUDAK S. A**

9 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

10 **DI: 5 COPIAS**

11 **&*&*P.J.&*&**

12
13 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
14 día Lunes **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante
15 mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA**
16 **DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores: **JORGE LUIS POZO ORTIZ**, de
17 estado civil soltero, en su calidad de Presidente; y, la señorita **GABRIELA**
18 **ALEJANDRA LOZADA POZO**, de estado civil soltera, en su calidad de Gerente
19 General y representante legal de la **Compañía CORPORACIÓN BUDAK S.A**, de
20 conformidad con los respectivos nombramientos legalizados para justificar su
21 comparecencia, en este acto jurídico como documentos habilitantes.- El
22 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y
23 obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me pide
24 que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo
25 íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
26 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de **REFORMA AL**
27 **ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUADRO DE INTEGRACIÓN DE**
28 **CAPITAL CON LOS NUEVOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA :**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

NOTARIA

1 **CORPORACIÓN BUDAK S. A.** y codificación integral de estatutos, al tenor de las
2 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes:** Comparecen al
3 otorgamiento de la presente escritura pública de reforma al Artículo Quinto del
4 estatutos social , cuadro de integración de capital con los nuevos Accionistas de la
5 Compañía **CORPORACIÓN BUDAK S.A.** y codificación integral de estatutos, los
6 señores: Jorge Luis Pozo Ortiz, de estado civil soltero, en su calidad de Presidente
7 de la Compañía; y, la señorita Gabriela Alejandra Lozada Pozo, de estado civil
8 soltera, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía,
9 de conformidad con los respectivos nombramientos legalizados para justificar su
10 comparecencia en este acto jurídico como documentos habilitantes. Los
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
12 Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes dan cumplimiento a lo
13 ordenado y resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el
14 Diez de Octubre del año dos mil diez y seis (10- Octubre-2016), cuya acta formará
15 parte integrante de esta escritura pública. **CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes:**
16 Mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Junio del año dos mil
17 once (24-junio-2011), ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito se
18 **CONSTITUYO** la compañía denominada **CORPORACIÓN BUDAK S.A.**, con su
19 domicilio principal en la ciudad de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
20 Quito el catorce de Julio del año dos mil once (14-Julio-2011), bajo el Número dos
21 trescientos cuarenta y uno (2341), tomo ciento cuarenta y dos (142). **CLÁUSULA**
22 **TERECERA: REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL,**
23 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LOS NUEVOS ACCIONISTAS**
24 **DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN BUDAK S.A. Y CODIFICACIÓN INTEGRAL**
25 **DE ESTATUTOS.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
26 compañía denominada **CORPORACIÓN BUDAK S.A.**, celebrada el diez de
27 Octubre del año dos mil diez y seis (10- Octubre- 2016) por unanimidad resolvió
28 reformar el Artículo Quinto del estatutos social, cuadro de integración de capital



1 con los nuevos Accionistas de la Compañía y codificación integral de estatutos,
2 **todo de acuerdo al texto detallado y especificado expresamente en la**
3 **respectiva Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas (**
4 **10-October2016)**, acta que se adjunta a esta escritura pública como documento
5 habilitante y que formara parte integrante de esta escritura pública, como también
6 el documento donde consta la codificación integral y nuevos estatutos de la
7 Compañía, documento que fue leído, analizado Artículo por Artículo y aprobado por
8 unanimidad por Accionistas nuevos de Compañía en la mencionada Junta,
9 documento que es parte directa e integrante del Acta indicada. La cuantía por su
10 naturaleza es indeterminada. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás
11 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ**
12 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
13 legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor Carlos
14 A. Miranda J., portador de la matrícula número mil seiscientos setenta y cuatro del
15 C.A.P.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y
16 cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así
17 lo requiere y demanda; y leída que le fue por mí la Notaria, íntegramente al
18 compareciente, esta se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su
19 total contenido, para constancia y en fe de ello firma conmigo en unidad de acto,
20 quedando incorporada al protocolo de esta Notaria.- De todo lo que doy fe.-

21
22
23
24
25
26
27
28

JORGE LUIS POZO ORTIZ
C.C. 173284874-4



SIGUE LA FIR...



N Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 ...MA DE LA COMPARECIENTE

2

3

4

5

Gabriela Alejandra Lozada Pozo



6

GABRIELA ALEJANDRA LOZADA POZO

7

C.C. 1716635949

8

9

10

11

12

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

13

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

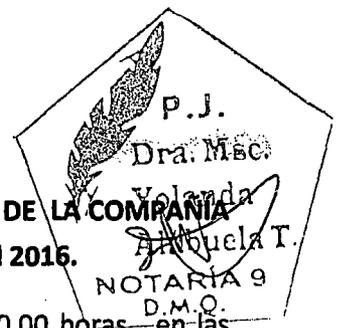
24

25

26

27

28



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA : CORPORACIÓN BUDAK S.A., celebrada el 10 de Octubre del 2016.

En la ciudad de Quito, a diez de Octubre del año dos mil diez y seis, a las 10,00 horas, en las oficinas de la Compañía **CORPORACIÓN BUDAK S.A.**, ubicadas en la calle Francisco de Orellana L-198 y Hernando de Magallanes (valle de los Chillos), por sus propios derechos se reúnen los Accionistas señores:

- 1.- Gabriela Alejandra Lozada Pozo, propietaria de 7.999 acciones de Un dólar cada una; y,
- 2.- Jorge Luis Pozo Ortiz, propietario de Una (1) acción de un dólar; quienes representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, amparándose en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho (Art. 238) de la Ley de la Compañías, bajo la presidencia del señor Jorge Luis Pozo Ortiz y en calidad de secretaria la señorita Gabriela Alejandra Lozada Pozo, para tratar como único punto del orden del día el siguiente:

REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LOS NUEVOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS.

La presidencia, una vez constatado la presencia de todos los Accionistas y aprobado el orden del día, pone a consideración el único punto del orden del día, que tiene relación a la **reforma al Artículo Quinto del Estatuto social , cuadro de integración de capital con los nuevos Accionistas de la Compañía y codificación integral de estatutos**, asunto que luego de varias deliberaciones e intervenciones por parte de los señores Accionistas, el señor Presidente ordena a Secretaría dé lectura en su totalidad al documento preparado por el Asesor Jurídico de la Empresa, que tiene relación al orden del día, cumplida la lectura y luego de ser analizado el mencionado documento, es aprobado por unanimidad por los Accionistas, documento que formará parte integrante de esta acta, facultando a los Administradores de la Compañía tramiten y legalicen ante las Autoridades competentes el acto jurídico aprobado.

Sin tener otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para redactar el acta respectiva, la misma que luego de conocer su contenido, es aprobado por unanimidad, para constancia firman en unidad de acto, a fin de cumplir con el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.

Jorge Luis Pozo Ortiz

ACCIONISTA – PRESIDENTE

Gabriela Alejandra Lozada Pozo

ACCIONISTA - SECRETARIA

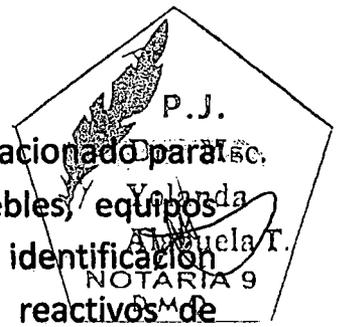
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: CORPORACIÓN BUDAK S.A., CON LOS NUEVOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:- La compañía se denominará “ **CORPORACIÓN BUDAK S.A** ”, la misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas, los presentes estatutos, especialmente por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO:- La compañía tendrá como su domicilio principal la **ciudad de Quito**, provincia de Pichincha, República del Ecuador; y podrá establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país, por Resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN:- La compañía tendrá un plazo de duración de **cincuenta años**, a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:- El objeto de la compañía es dedicarse a la importación, exportación, producción, elaboración, industrialización, distribución, comercialización, compra-venta al por mayor o menor, de toda clase de equipos, herramientas, suministros, insumos y materiales necesarios tales como: toner, cartuchos, tintas, etc. para la aplicación y desarrollo en las diversas actividades dentro de las ramas de la Arquitectura e Ingenierías en todas sus especialidades, tales como: la Ingeniería civil, eléctrica, hidroeléctrica, telecomunicaciones, de Sistemas, etc; incluyendo: A.-) Equipos e insumos de computación y serigrafía; maquinaria, equipos, material necesario para la producción y elaboración de semáforos, de señalización, placas vehiculares, monitoreo y sistemas inteligentes de control y seguridad para la aplicación de la Ingeniería de Tránsito; en general



maquinaria, equipos, herramientas, materia prima y todo lo relacionado para el desarrollo industrial del país permitidos por la Ley; B.-) Muebles, equipos de telecomunicaciones y materiales eléctricos, sistemas de identificación personal y vehicular, seguridad de documentos, insumos y reactivos de laboratorio, insumos y equipos de investigación criminal, insumos y equipos para aplicaciones petroleras, insumos y equipos para la industria eléctrica e hidroeléctrica, sistemas industriales de tratamiento de desechos; C.-) Equipamiento de inteligencia militar y policial cumpliéndole con los requisitos legales; D.-) Sistemas y equipos de transmisión de datos y telecomunicaciones; sistemas y equipos para el registro de datos y procedimiento; suministros e insumos diversos para el desarrollo de la industria legal en general , oficina y del hogar; E.-) Implementos de seguridad industrial como ropa, calzado, cascos, guantes etc., ; implementos para seguridad pública; sistemas y equipamiento de registro balístico y anexos; sistemas de control y accesos de aeropuertos; terminales e implementos biométricos de seguridad, todo cumpliéndose con los requisitos de Ley.

La compañía podrá asociarse o fusionarse con empresas constituidas o por constituirse en el país o en el exterior para lograr su objetivo; además, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su actividad social para cumplir su finalidad, inclusive podrá representar a personas naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras; en general la compañía cumplirá con todos los requisitos legales para desarrollar su objeto social detallado y especificado anteriormente.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la compañía es de VEINTE MIL (\$ 20.000,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración de Capital con nuevos Accionistas y acciones:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

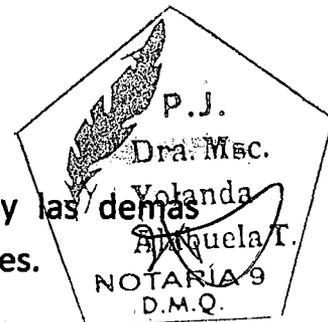
NOMBRES ACCIONISTAS:	TOTAL CAPITAL	Nro. DE ACCIONES
ECUATORIANOS	SUSCRITO Y PAGADO	VALOR (\$ 1.00) C/U.
GABRIELA ALEJANDRA LOZADA POZO	\$ 19.999,00	19.999
JORGE LUIS POZO ORTIZ	1,00	1
<hr/>		
T O T A L E S.....	20.000,00	20.000

ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS:- Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES:- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. La acción (s) se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán una apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusiesen de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de la Compañías.

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el Artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las

sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.



ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS:- Se consideran como Accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:- Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o aquellos que se fijan en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiese.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: Los Accionistas tendrán el derecho a que se les entreguen las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos siete en concordancia con el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de las acciones no surtirán efectos contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella (transferencia) al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente o Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título-acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título-acción será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título-acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES:- Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA:- En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, tendrán

derecho preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente, y por un Gerente General.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

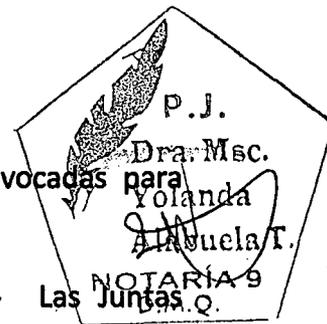
ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO:- Las acciones con derecho a voto, lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES:- Los Accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, salvo que ostente Poder General o Especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales de Accionistas son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley Compañías, en caso contrario serán nulas.

Las Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.



ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la PRENSA, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con OCHO días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulos, salvo lo que determina el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.

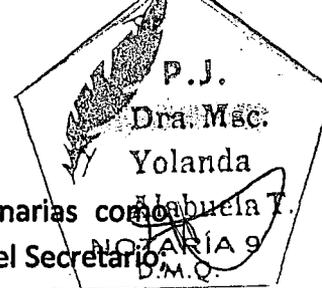
ARTICULO VIGESIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES:- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo siguiente: a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida o instalada para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la Primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá que recurrir a ella, o sea la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado) , se efectuará una TERCERA convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias sus resoluciones para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:- Dirigirá o presidirá las Juntas Generales de Accionistas el PRESIDENTE de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal lo reemplazará el Gerente General de la Compañía o la persona que determine o nombre la Junta General de Accionistas; actuará como SECRETARIO de la Junta General el GERENTE GENERAL de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-hoc cuando lo creyere conveniente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. B) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus remuneraciones. C) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente. D) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. E) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. F) Acordar los aumentos de capital, la fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. G) Acordar las modificaciones del contrato social. H) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. I) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ACTAS:- De cada Junta General de Accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en vigencia inmediatamente sin esperar la legalización del acta; las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, debidamente folladas a número seguido y figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto; además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos conocidos en la Junta y que servirán para justificar que la Junta



General se celebró válidamente. Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario en las Juntas Universales serán firmadas por todos los Accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.

ARTICULO VIGESIMO: QUINTO: DEL PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía puede ser o no Accionista, durará CINCO años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: A) Convocar, presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía; C) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario; D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos-acciones y certificados provisionales; E) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere; F) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, G) Las demás que le confiere la Ley de Compañías, los estatutos, el Reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará CINCO años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: A) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, C) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalarse en la Junta General de Accionistas; D) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales; E) Someter anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía; F) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial la distribución de utilidades y reservas; G) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dicho organismo de administración; H) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta

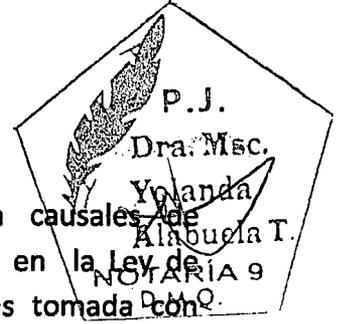
General de Accionistas; I) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes, removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión; J) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivo de la empresa, así como velar por su conservación; K) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos-acción y cheques de la Compañía, incluyendo los certificados provisionales; y reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado; L) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas, LL) Preparar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento; M) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL:- La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA:- De las utilidades líquidas y realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el DIEZ por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES:- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS COMISARIOS:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán UN año en sus funciones, con las facultades, deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas. Los Comisarios tendrá la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.



ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la Resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente General de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará Liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICION GENERAL:- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas. Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, del veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-

Jorge Luis Pozo Ortiz

Accionista – Presidente

Gabriela Alejandra Lozada Pozo

Accionista – Gerente General- Secretaria



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792348137001
RAZON SOCIAL: CORPORACION BUDAK S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CORPORACION BUDAK
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: POZO ORTIZ MARITZA ELIZABETH
CONTADOR: DURAN JIMENEZ DAVID ENMANUEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/07/2011 FEC. CONSTITUCION: 14/07/2011
FEC. INSCRIPCION: 22/12/2011 FECHA DE ACTUALIZACION: 03/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS, SUMINISTROS Y PARTES DE COMPUTACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MIRAFLORES Calle: SAN GREGORIO Número: OE3-59 Intersección: ANTONIO DE ULLOA Piso: 1 Referencia ubicación: FRENTE A LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL Email: ddjcontabilidad@gmail.com Fax: 022907512 Celular: 0995552762 Telefono Trabajo: 022907512

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

02 JUN 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JDRN030907 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 03/06/2014 15:48:36



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792348137001
RAZON SOCIAL: CORPORACION BUDAK S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 14/07/2011
NOMBRE COMERCIAL: CORPORACION BUDAK FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS, SUMINISTROS Y PARTES DE COMPUTACION.
VENTA AL POR MAYOR DE SEÑALIZACION VIAL Y PLACAS VEHICULARES.
VENTA AL POR MAYOR DE INSUMOS Y EQUIPOS DE INVESTIGACION CRIMINAL.
VENTA AL POR MAYOR DE SISTEMAS DE IDENTIFICACION VEHICULAR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MIRAFLORES Calle: SAN GREGORIO Número: OE3-59 Intersección: ANTONIO DE ULLOA Referencia: FRENTE A LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL Piso: 1 Email: ddjcontabilidad@gmail.com Fax: 022907512 Celular: 0995552762 Telefono Trabajo: 022907512

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JDRN030907

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 03/06/2014 15:48:36

Página 2 de 2

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ello confiere la presente en 1 Fojas util(s) **11 7 OCT 2016** en Quito a de

Dra. Yolanda Alabuela Tocante
NOTARIA NOVENA DMQ.

CORPORACIÓN BUDAK S. A.

QUITO - ECUADOR

Quito, a 30 de Septiembre del 2016

Señor

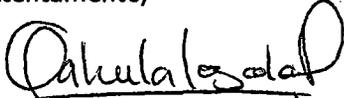
JORGE LUIS POZO ORTÍZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por el presente pongo en su conocimiento que Usted, ha sido nombrado **PRESIDENTE** de la compañía denominada **CORPORACIÓN BUDAK S. A.** en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas efectuada el 9 de Agosto del 2016, para un período de **cinco años** a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, será subrogado por el **GERENTE GENERAL** en caso de ausencia, falta temporal o definitiva de conformidad con los Arts. 25 Y 26 del estatuto social de la Compañía, respectivamente.

Atentamente,



Gabriela Alejandra Lozada Pozo

GERENTE GENERAL

Yo, Jorge Luis Pozo Ortíz, **acepto el cargo de PRESIDENTE** de la compañía **CORPORACIÓN BUDAK S.A.**, Quito, a 30 de Septiembre del 2016.



Jorge Luis Pozo Ortíz

C.C. Nro. 591284874-4

DATOS DE LA COMPAÑÍA:

Escritura de Constitución: Notaria : Cuadragésima-Quito; Fecha: 24-junio-2011.

Domicilio y plazo de duración : Quito; 50 años.

Resolución Super-Cías.....: Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.002975 de 05-julio-2011.

Inscripción Registro Mercantil: Quito, el 14 Julio 2011, Nro. 2341, Tomo 142

NOTARIA NOVENA DMQ. QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN FOJAS util(s) 17 OCT 2016
Quito a de


Dra. Gabriela Alejandra Lozada Pozo
NOTARIA NOVENA DMQ.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	44832
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14838
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION BUDAK S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	POZO ORTIZ JORGE LUIS
IDENTIFICACIÓN	1712848744
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2341 DEL 14/07/2011.- NOT. 40 DEL 24/06/2011 SP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

La foto copia que antecede es fiel compulsa de **Página 1 de 1**
copia certificada que me fue presentada y que luego
devolví al interesado en fe de ella confiero la presente
en **2** Fojas útil(s) **17 OCT 2016**
en Quito a de

[Signature]
Dra. Yolanda Alabuella Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

C O R P O R A C I Ó N B U D A K S . A .
Q U I T O - E C U A D O R

Quito, a 30 de Septiembre del 2016

Señorita

GABRIELA ALEJANDRA LOZADA POZO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por el presente pongo en su conocimiento que Usted, ha sido nombrada **GERENTE GENERAL y Representante Legal, Judicial y extrajudicial** de la compañía denominada **CORPORACIÓN BUDAK S. A.** en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas efectuada el 9 de Agosto del 2016, para un período de **cinco años** a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, será subrogado por el Presidente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva de conformidad con los Arts. 27, 26 y 25 del estatuto social de la Compañía, respectivamente.

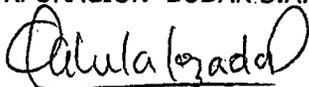
Atentamente,



Jorge Luis Pozo Ortiz

Presidente

Yo, Gabriela Alejandra Lozada Pozo, **acepto el cargo de GERENTE GENERAL** de la compañía **CORPORACIÓN BUDAK S.A.**, Quito, a 30 de Septiembre del 2016.



Gabriela Alejandra Lozada Pozo

C.C. Nro. 1716635949

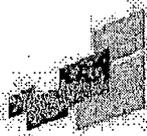
DATOS DE LA COMPAÑÍA:

Escritura de Constitución: Notaría : Cuadragésima-Quito; Fecha: 24-junio-2011.

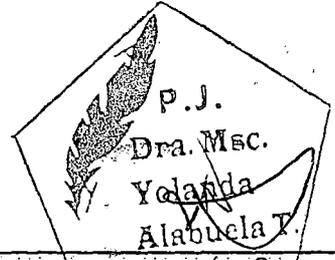
Domicilio y plazo de duración : Quito; 50 años.

Resolución Super-Cías.....: Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.002975 de 05-julio-2011.

Inscripción Registro Mercantil: Quito, el 14-julio-2011; Nro. 2341; Tomo 142.-



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 62270 NOTARÍA 9
D.M.Q.
* 9 1 6 5 7 0 1 Y P R G A E R *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	44832
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14837
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION BUDAK S.A
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	LOZADA POZO GABRIELA ALEJANDRA
IDENTIFICACIÓN:	1716635949
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2341 DEL 14/07/2011.- NOT. 40 DEL 24/06/2011 SP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

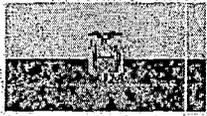
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

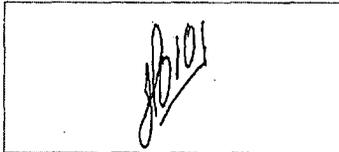


La foto copia que antecede es fiel compulsada de la pagina 1 de 1
copia certificada que me fue presentada y que luego
devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente
en -2 Fojas util(s) 17 OCT 2016
de Quito a de

Dra. Yolanda Alabuella Taapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712848744

Nombres del ciudadano: POZO ORTIZ JORGE LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: POZO CHANGO AGUSTIN LEONIDAS

Nombres de la madre: ORTIZ AIDA ESPERANZA ELSA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.17 12:46:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1eac1e9512214a8



P.J.
 Dra. Msc.
 Yolanda
 Alabuella T.
 NOTARIA 9
 D.M.Q.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171284874-4

APellidos y Nombres: POZO ORTIZ JORGE LUIS

Lugar de nacimiento: EL CAYO PIMAS PIMAS

Fecha de nacimiento: 1973-11-17

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: Soltero

Handwritten signature

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: EMPLEADO PRIVADO E333313122

Apellidos y Nombres del Padre: POZO CHANGO AGUSTIN LEONIDAS

Apellidos y Nombres de la Madre: ORTIZ AJDA ESPERANZA ELSA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-05-13

Fecha de Expiración: 2020-05-13

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

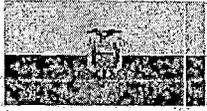
023 - 0059 1712848744
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

POZO ORTIZ JORGE LUIS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA KENNEDY
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTON ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN 1 FOJAS util(s)
 Quito a de 17 OCT 2016
 Dra. Yolanda Alabuella Teapanta
 NOTARIA NOVENA DMQ.



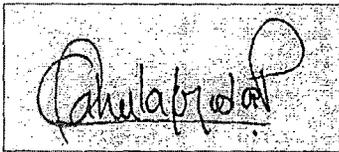
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1716635949

Nombres del ciudadano: LOZADA POZO GABRIELA ALEJANDRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR

Nombres de la madre: POZO ORTIZ MARITZA ELIZABETH

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.17 12:43:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-ae05ba2ac8984e0



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171663594-9

APellidos y Nombres
LOZADA POZO
GABRIELA ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BEALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1994-11-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




P.J.
Dra. Msc.
Yolanda
Alabuela T.
NOTARIA 9
D.M.Q.

Cancelada

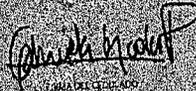
INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE E233918222

APellidos y Nombres del Padre
LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR

APellidos y Nombres de la Madre
POZO ORTIZ MARITZA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-02-23

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-23




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
171663594-9 011 0180

LOZADA POZO GABRIELA ALEJANDRA
PICHINCHA QUITO
ALANGASI ALANGASI

EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701
4074763 13/11/2014 16:08:16
4074763

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN FOJAS util(s) 17 OCT 2016
Quito a de

Yolanda Alabuela
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA D.M.Q.

[Handwritten signature] otorgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LOS NUEVOS ACCIONISTAS Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS** que otorga la **COMPAÑÍA CORPORACION BUDAK S.A.**, sellada y firmada en Quito, a **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-**

[Handwritten signature]
DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO





Factura: 001-001-000018040



20161701040001733

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701040001733

MATRIZ	
FECHA:	24 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:12)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CORPORACION BUDAK S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

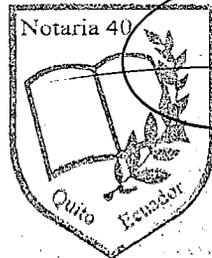
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORPORACION BUDAK S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792348137001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CORPORACION BUDAK S.A., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y cuatro de Junio de dos mil once, tomé nota de la reforma de estatutos contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte y cuatro días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dirección Nacional d
Registro Mercanti

TRÁMITE NÚMERO: 68242



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	49328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4850
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1716635949	LOZADA POZO GABRIELA ALEJANDRA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /QUITO /17/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION BUDAK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 2341 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 14/07/2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GÁSPAR DE VILLAROEEL



Handwritten initials